CAEF

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÉDULA
DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N°6, , SECRETARÍA N° 22, C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:.....

Sres.: REPUBLICA BEBE SRL

SELLO DEL FUERO

DOMICILIO: AGÜERO 459, PB, de la C.A.B.A.

CONSTITUIDO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER:...../////.....

(Urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:

……

(Insania Art. 626-Amparo-Habeas Corpus-Arts.682/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

				Sala				
	72/2025	**0038**	**CAEF**	**6**	**22**	**NO**	**NO**	**NO**
Nº Ord.	Exp. Nº	Zona	Fuero	Juzg.	Secr.	Copias	Pers.	Observs.

Rez: Notif. Negativa:

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **" ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ REPUBLICA BEBE SRL s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA", EXPTE. N° CAF 72/2025"**, se ha dictado **SENTENCIA:** "Buenos Aires, 24 de agosto de 2026. Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados "ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ REPUBLICA BEBE SRL s/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA", expte. N° 72/2025, de los que RESULTA: 1) Que el Estado Nacional - Ministerio de Economía, inicia el presente juicio de ejecución fiscal, persiguiendo el cobro de la suma de pesos treinta y tres mil ($ 33.000), más los intereses y costas. Ello así, de conformidad con las especificaciones que surgen del certificado definitivo de imposición de multa, obrante en la causa. 2) Que, habiéndose diligenciado y agregado al expediente el mandamiento de intimación de pago, la parte actora solicita se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, con imposición de costas a la demandada. CONSIDERANDO: Siendo que la ejecutada, a pesar de encontrarse debidamente intimada de pago, no se presentó a oponer excepciones en los términos artículo 542 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, es que corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución, con costas a su cargo. Por lo expuesto, FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra REPUBLICA BEBE SRL, hasta hacerse íntegro pago a la actora, de la suma de pesos treinta y tres mil ($33.000), con más los intereses,

calculados conforme la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina (conf. art. 768, inc. C, del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Imponer las costas del proceso a la parte ejecutada (art. 68 del CPCCN). 3) Postergar la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.”. **Firmado por: Dr. Galli, Guillermo Mario, Juez Federal.-”**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
Buenos Aires, de de 2026.-

SEÑOR JUEZ:.....DEde 2026.-

SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO.....YRESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERY QUE AQUEL VIVEALLÍ PROCEDÍ ANOTIFICARLEHACIÉNDOLE ENTREGA DE…….....DUPLICADODE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ----------.....COPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by CRESPI JUAN IGNACIO
Date: 2026.08.28 10:54:17 ART